



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N°259-2016-MDC-GM

Castilla, 24 de agosto del 2016

VISTO:

El Expediente N°017633, recepcionado el 04 de julio del 2016, emitido por el Sr. **TULIO ULIXES VIGNOLO FARFAN**, Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Viabilidad, en su condición de Empleado Nombrado, sobre Licencia sin Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento Expediente N°017633 el Sr. **TULIO ULIXES VIGNOLO FARFAN**, Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Viabilidad, solicita dos (02) meses de Licencia sin goce de haber, a partir del día 22 de junio del 2016, donde con Informe N°259-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, expresa la condición laboral, Empleado Nombrado R.M. N°404-88-A/CDC del 04 de julio del 1984; cuyo régimen laboral es D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Publico Servidor Profesional "F".

Que, con Informe N°236-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 02 de agosto del 2016, la Sub Gerente de Recursos Humanos concluye (...) que se ha notificado a la Municipalidad de Castilla con la sentencia de fecha 06 de junio del 2016 donde la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Piura resuelve la apelación interpuesta por los sentenciados, (...). Debe tenerse en cuenta que uno de los servidores municipales que han sido condenados según la Resolución antes mencionada se encuentra el Sr. **TULIO ULIXES VIGNOLO FARFAN**, a quien se le concedió, a cuenta de su descanso físico vacacional del año 2016, 15 días a partir del 07 de junio al 21 de junio del 2016, según Papeleta de Vacaciones N°167-MDC-GAyF-SGRH de fecha 13 de junio del 2016. (...);

Que, con Informe N°637-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 23 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su art. 110° establece las licencias a las cuales tienen derecho los funcionarios y servidores, detallando en su literal b) aquellas sin goce de remuneraciones, entre las cuales se encuentra la licencia sin goce de remuneración por motivos personales y la licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N°501-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, el cual señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: punto 1.2.7. Licencia por Motivos Particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes, o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses". Concordante con el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, respecto al punto anterior según Informe Técnico N°419-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 02 de junio del 2015, señala que serán consideradas procedentes las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, "siempre y cuando el servidor sustente este pedido por motivos de carácter personal o particular que no se enmarquen en los demás supuestos de la norma; y siempre que no exceda el plazo máximo previsto en la normativa antes glosada;

Que, el punto 2.5. conforme al Reglamento de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los trabajadores de la Municipalidad, en su Artículo 32°, menciona que para hacer uso de la Licencia por motivos particulares, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. Conforme a la revisión del expediente se ha verificado que dicha aprobación del jefe inmediato no ha sido presentada por el trabajador, en consecuencia se presume que por un tema de necesidad laboral, no ha sido otorgada dicha licencia; 2.6, precisa que de acuerdo al Informe N° 259-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, manifiestan que según papeleta de vacaciones N° 167-2016-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 13 de Junio de 2016, el Señor Tulio Ulixes Vignolo Farfán, contaba con un periodo de descanso vacacional a partir del 07 hasta el 21 de Junio de 2016, sin embargo es de señalar que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 259-2016-MDC-GM

Castilla, 24 de agosto del 2016

después de dicha fecha no ha registrado asistencia, conforme se adjunta en expediente, en razón de ello es de señalar que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos en el punto 1.1.2 Segundo párrafo establece que " La presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el trabajador se ausenta en esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada pudiendo ser pasible de sanción (...)"

Que, verificada la solicitud presentada por el Sr. **TULIO ULIXES VIGNOLO FARFAN** y en concordancia con lo establecido en el Art. 115° del D.S. N°005-90-PCM, el trabajador no ha expuesto las razones que sustenten su solicitud de licencia por motivos particulares, ni ha tomado en cuenta la necesidad del servicio por parte de la entidad;

Que, en virtud del punto 1.1.2. del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP Licencias y Permisos, la simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de Licencia, por lo que la inasistencia presentada por el Servidor puede ser considerada como inasistencia s injustificadas, por lo que la Oficina de Recursos Humanos deberá realizar el procedimiento correspondiente. La Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION** que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **TULIO ULIXES VIGNOLO FARFAN**, respecto al pedido de dos meses de Licencia sin Goce de Haber. En razón a ello la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá tomar las acciones pertinentes respecto a las inasistencias injustificadas en las que ha incurrido el Servidor;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 23 de agosto de 2016, de la presente Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 24 de agosto de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, presentada por el Sr. **TULIO ULIXES VIGNOLO FARFAN**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub .gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C. Leopoldo Osmundo Vasquez
GERENTE